



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – ENAJENACIÓN DE BIENES CON SOBRE CERRADO N° 076-SAE-SUADQ-TRANS-2026, CUYO OBJETO ES LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA, CORRESPONDIENTES A PLATAFORMAS BLINDADAS 6X6 TIPO EE-9 “CASCAVEL”, EE-11 “URUTU”, EE-15 Y EE-25 “CARRO TALLER”, SUS REPUESTOS, SISTEMAS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ELEMENTOS ASOCIADOS, BAJO LA OBLIGACIÓN DEL ADJUDICATARIO DE ADELANTAR SU RETIRO, TRANSPORTE, CUSTODIA, DESMILITARIZACIÓN, DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL, DESTRUCCIÓN IRREVERSIBLE Y DESTINACIÓN FINAL.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 “Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones”, se convoca a presentar propuestas a los interesados en participar en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA – ENAJENACIÓN DE BIENES CON SOBRE CERRADO N° 076-SAE-SUADQ-TRANS-2026, CUYO OBJETO ES LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA, CORRESPONDIENTES A PLATAFORMAS BLINDADAS 6X6 TIPO EE-9 “CASCAVEL”, EE-11 “URUTU”, EE-15 Y EE-25 “CARRO TALLER”, SUS REPUESTOS, SISTEMAS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ELEMENTOS ASOCIADOS, BAJO LA OBLIGACIÓN DEL ADJUDICATARIO DE ADELANTAR SU RETIRO, TRANSPORTE, CUSTODIA, DESMILITARIZACIÓN, DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL, DESTRUCCIÓN IRREVERSIBLE Y DESTINACIÓN FINAL**”, de la cual se resaltan los siguientes aspectos:

El nombre de la Entidad Estatal: FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO

OBJETO

LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA, CORRESPONDIENTES A PLATAFORMAS BLINDADAS 6X6 TIPO EE-9 “CASCAVEL”, EE-11 “URUTU”, EE-15 Y EE-25 “CARRO TALLER”, SUS REPUESTOS, SISTEMAS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ELEMENTOS ASOCIADOS, BAJO LA OBLIGACIÓN DEL ADJUDICATARIO DE ADELANTAR SU RETIRO, TRANSPORTE, CUSTODIA, DESMILITARIZACIÓN, DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL, DESTRUCCIÓN IRREVERSIBLE Y DESTINACIÓN FINAL.

DEFINICION DE LA NECESIDAD.

De conformidad con el artículo 217 de la Constitución Política, las Fuerzas Militares tienen como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. En desarrollo de esta misión, el Ejército Nacional administra los bienes, equipos y plataformas militares requeridos para el cumplimiento de sus funciones y debe adoptar las medidas necesarias para su adecuada gestión durante todo su ciclo de vida.

Dentro de la estructura del Ejército Nacional, el Departamento de Logística —CEDE4— y las dependencias responsables del control de los bienes adelantan las actuaciones de planeación,



Carrera 46 No 20b - 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. – Cundinamarca
oficcontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



SC6310-1

AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – ENAJENACIÓN DE BIENES CON SOBRE CERRADO N° 076-SAE-SUADQ-TRANS-2026, CUYO OBJETO ES LA "ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA, CORRESPONDIENTES A PLATAFORMAS BLINDADAS 6X6 TIPO EE-9 "CASCAVEL", EE-11 "URUTU", EE-15 Y EE-25 "CARRO TALLER", SUS REPUESTOS, SISTEMAS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ELEMENTOS ASOCIADOS, BAJO LA OBLIGACIÓN DEL ADJUDICATARIO DE ADELANTAR SU RETIRO, TRANSPORTE, CUSTODIA, DESMILITARIZACIÓN, DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL, DESTRUCCIÓN IRREVERSIBLE Y DESTINACIÓN FINAL".

verificación, baja y destinación final de los elementos que han perdido su capacidad de servicio. Por su parte, la Dirección de Adquisiciones adelanta los procesos contractuales requeridos para materializar la destinación final definida por las autoridades competentes, de conformidad con la normativa vigente y los principios que rigen la contratación estatal.

El Ejército Nacional dispone de plataformas blindadas 6x6 tipo EE-9 "Cascavel", EE-11 "Urutu", EE-15 y EE-25 "Carro Taller", así como de repuestos, sistemas, herramientas y demás elementos asociados, que fueron incorporados para apoyar el desarrollo de operaciones y actividades propias del servicio.

Como consecuencia del tiempo de operación, desgaste, deterioro, obsolescencia tecnológica y pérdida de sus condiciones técnicas y funcionales, las plataformas objeto del presente proceso dejaron de cumplir la finalidad para la cual fueron adquiridas. De acuerdo con los conceptos técnicos, actos administrativos y demás soportes expedidos por las dependencias competentes, su recuperación, reparación, actualización o reconfiguración no resulta técnica ni económicamente procedente.

La permanencia de estos bienes en las unidades militares ocupa áreas requeridas para el desarrollo de otras actividades logísticas, exige mantener medidas de vigilancia, seguridad, custodia y control, incrementa los riesgos asociados a su deterioro progresivo y conserva en los inventarios elementos que ya no aportan capacidad operacional a la Fuerza.

Por tratarse de plataformas militares blindadas, algunos de sus sistemas, componentes, configuraciones y elementos asociados pueden conservar características propias de material de guerra, de uso reservado o de aplicación exclusivamente militar. En consecuencia, su destinación final no puede limitarse a su almacenamiento indefinido, entrega sin intervención previa, comercialización como vehículos completos o aprovechamiento indiscriminado de sus partes. El procedimiento deberá garantizar la desmilitarización de los componentes que corresponda y la destrucción física irreversible de las plataformas, de manera que se imposibilite su reconstrucción, recuperación o reutilización para el propósito militar para el cual fueron concebidas.

En atención a lo anterior, resulta necesario culminar la destinación final de estos bienes de acuerdo con los procedimientos administrativos, contables, técnicos, ambientales y de seguridad aplicables al manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional.

El Manual de Procedimientos Administrativos y Financieros para el Manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional establece que la baja debe autorizarse mediante acto administrativo motivado, con fundamento en la recomendación del comité competente y en el concepto técnico expedido por personal idóneo, cuando los bienes hayan perdido su potencial de servicio por obsolescencia, deterioro, reparación antieconómica, imposibilidad de readaptación o cumplimiento de su ciclo de vida.

El mismo manual dispone que, una vez autorizada la baja, debe definirse la destinación final de los bienes y adelantarse oportunamente el procedimiento correspondiente. Entre las alternativas previstas se encuentran la venta, destrucción y desmantelamiento, las cuales, en todos los casos, deben ejecutarse con observancia de la normativa ambiental vigente y dejando los registros, actas y certificaciones que acrediten la destinación final.



AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – ENAJENACIÓN DE BIENES CON SOBRE CERRADO N° 076-SAE-SUADQ-TRANS-2026, CUYO OBJETO ES LA "ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA, CORRESPONDIENTES A PLATAFORMAS BLINDADAS 6X6 TIPO EE-9 "CASCAVEL", EE-11 "URUTU", EE-15 Y EE-25 "CARRO TALLER", SUS REPUESTOS, SISTEMAS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ELEMENTOS ASOCIADOS, BAJO LA OBLIGACIÓN DEL ADJUDICATARIO DE ADELANTAR SU RETIRO, TRANSPORTE, CUSTODIA, DESMILITARIZACIÓN, DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL, DESTRUCCIÓN IRREVERSIBLE Y DESTINACIÓN FINAL".

Para la venta de bienes de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional y de la Fuerza Pública, el manual autoriza la utilización de instrumentos de subasta y de los demás mecanismos previstos en la normativa de contratación estatal, garantizando la transparencia, eficiencia, selección objetiva, libre concurrencia y oportunidad de participación.

El Manual de Procedimientos Administrativos y Financieros para el Manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional establece, respecto de la baja en cuenta de bienes, lo siguiente:

"Corresponde a los Ordenadores del Gasto o quienes hagan sus veces, por delegación o en cumplimiento de sus funciones, Comandante de la Unidad centralizada administrativamente que tenga a cargo el control de bienes, autorizar la baja mediante acto administrativo motivado, teniendo en cuenta la recomendación del Comité de Baja de Bienes y el concepto técnico emitido por personal idóneo, en el cual se determine que el bien no se encuentre en condiciones de prestar el servicio para el cual se adquirió, perdió su potencial de servicio por: encontrarse obsoleto, inservible, vencido, por reparación antieconómica, no susceptibles de readaptación, reparación o reconfiguración para su uso, por cumplimiento de ciclo de vida; o no se requiera para el cumplimiento del cometido estatal de la entidad y determinar la destinación final que debe dársele a los mismos".

Una vez dados de baja, los bienes deben registrarse en cuentas de orden mientras se adelantan los trámites administrativos relacionados con la destinación final establecida por el ordenador del gasto. Entre las alternativas previstas se encuentran la venta, permuta, destrucción y desmantelamiento, entre otras, precisando que, en cualquiera de los casos, la destinación final deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente.

El mismo manual señala que cuando los bienes deban destruirse, el proceso puede ser realizado por la unidad o entregado a una empresa certificada que garantice su adecuada disposición final. Igualmente, dispone que la destrucción debe efectuarse dentro del término establecido en el acto administrativo que ordena la baja, en presencia del personal designado, dejando el acta y los soportes correspondientes.

De igual manera, cuando el material objeto de baja implique gastos de transporte, riesgos para el personal o el equipo, o afecte el normal desarrollo de las operaciones militares, deberá considerarse la ubicación de los bienes y adoptarse las medidas que permitan garantizar la adecuada ejecución del procedimiento, con registro filmico o fotográfico y la certificación de que el bien fue destruido.

En relación con la venta de bienes de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas y la Fuerza Pública, el numeral 4.3 del Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional establece que en los procesos de enajenación se podrán utilizar instrumentos de subasta y los demás mecanismos autorizados por las normas de contratación pública, garantizando la transparencia, eficiencia, selección objetiva, libre concurrencia y oportunidad de quienes participen.

De acuerdo con el procedimiento institucional para la venta de bienes, estos podrán ser enajenados mediante los mecanismos autorizados por la normativa aplicable. Para el presente proceso se prevé la utilización de la subasta pública, en la cual los participantes habilitados efectuarán ofertas ascendentes y la adjudicación recaerá sobre quien ofrezca el mayor valor por los bienes objeto de enajenación, de acuerdo con las reglas establecidas en los documentos del proceso.

En cuanto al proceso de desintegración física total, la Directiva Permanente No. 00000050 de 2021 "Planeamiento Logístico" lo define en los siguientes términos:

Para el presente proceso, esta definición deberá aplicarse conjuntamente con las medidas de desmilitarización y seguridad derivadas de la naturaleza de las plataformas. En consecuencia, la destrucción no se limitará a transformar externamente los vehículos en chatarra, sino que deberá



AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – ENAJENACIÓN DE BIENES CON SOBRE CERRADO N° 076-SAE-SUADQ-TRANS-2026, CUYO OBJETO ES LA “ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA, CORRESPONDIENTES A PLATAFORMAS BLINDADAS 6X6 TIPO EE-9 “CASCAVEL”, EE-11 “URUTU”, EE-15 Y EE-25 “CARRO TALLER”, SUS REPUESTOS, SISTEMAS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ELEMENTOS ASOCIADOS, BAJO LA OBLIGACIÓN DEL ADJUDICATARIO DE ADELANTAR SU RETIRO, TRANSPORTE, CUSTODIA, DESMILITARIZACIÓN, DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL, DESTRUCCIÓN IRREVERSIBLE Y DESTINACIÓN FINAL”.

comprender la inhabilitación definitiva de sus sistemas, estructuras, identificaciones y componentes, evitando que estos puedan ser reconstruidos, reacondicionados o destinados nuevamente a un uso militar.

“El proceso de desintegración física total o chatarrización, consiste en la destrucción de todos los elementos y componentes de un vehículo, equipo o herramienta, hasta convertirlos en chatarra por parte de una entidad desintegradora debidamente autorizada, la cual deberá expedir un certificado acreditando la descomposición física de todos los elementos integrantes del bien, de tal manera que garantice la inhabilitación definitiva de todas las partes del mismo y en el caso de los vehículos la cancelación de la matrícula”.

En desarrollo de los lineamientos institucionales, la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas —JEMPP—, a través del Departamento de Logística —CEDE4—, emitió el Plan No. 00034812/2025, denominado **“Destinación final de las plataformas 6x6 —vehículos EE-9 ‘Cascavel’, EE-11 ‘Urutu’, EE-15 y EE-25 ‘Carro Taller’—**”, mediante el cual se definieron las actividades y responsabilidades necesarias para adelantar la verificación, alistamiento, estructuración contractual, desmilitarización, desintegración física total y cierre administrativo de los bienes incluidos.

En cumplimiento del citado plan, mediante radicado No. 2025741040206233 del 23 de diciembre de 2025 se designó el personal encargado de participar en la fase de estructuración contractual y se consolidaron los listados y soportes técnicos de las plataformas incluidas en el proceso.

La necesidad comprende la enajenación y destinación final de las plataformas blindadas 6x6 tipo EE-9 “Cascavel”, EE-11 “Urutu”, EE-15 y EE-25 “Carro Taller”, sus repuestos, sistemas, herramientas y demás elementos asociados, identificados en los listados y anexos técnicos expedidos por las dependencias competentes.

Para materializar esta destinación final, el adjudicatario deberá asumir integralmente las actividades de recepción, cargue, retiro, transporte especializado, custodia, desmilitarización, desintegración física total, destrucción irreversible, aprovechamiento de materiales, gestión de residuos y expedición de las certificaciones correspondientes, bajo el seguimiento del Ejército Nacional y conforme con los documentos del proceso.

Debido a la naturaleza militar de las plataformas, previamente a su traslado deberán desmilitarizarse los componentes que determine el documento técnico, particularmente aquellos que conserven características de material de guerra o uso reservado. Posteriormente, deberá adelantarse la desintegración física total y destrucción irreversible de la totalidad de las plataformas y elementos asociados, con trazabilidad individual y certificación del resultado.

Los procedimientos, criterios de aceptación, puntos de control, registros, contenido de las certificaciones y demás condiciones técnicas se desarrollan en el numeral de especificaciones técnicas y en los anexos que integran el proceso.

La ejecución deberá garantizar el manejo ambientalmente adecuado de los residuos peligrosos y no peligrosos generados durante la intervención de las plataformas. El adjudicatario será responsable de asegurar su identificación, separación, almacenamiento, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final mediante instalaciones y gestores que cuenten con las autorizaciones aplicables, de acuerdo con las condiciones técnicas definidas para el proceso.



AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – ENAJENACIÓN DE BIENES CON SOBRE CERRADO N° 076-SAE-SUADQ-TRANS-2026, CUYO OBJETO ES LA “ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA, CORRESPONDIENTES A PLATAFORMAS BLINDADAS 6X6 TIPO EE-9 “CASCABEL”, EE-11 “URUTU”, EE-15 Y EE-25 “CARRO TALLER”, SUS REPUESTOS, SISTEMAS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ELEMENTOS ASOCIADOS, BAJO LA OBLIGACIÓN DEL ADJUDICATARIO DE ADELANTAR SU RETIRO, TRANSPORTE, CUSTODIA, DESMILITARIZACIÓN, DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL, DESTRUCCIÓN IRREVERSIBLE Y DESTINACIÓN FINAL”.

De acuerdo con la información consolidada por el Departamento de Logística —CEDE4— y los anexos que soportan el Plan No. 00034812/2025, el proceso comprende un total de ciento veintiuna (121) plataformas, distribuidas en diferentes unidades militares del territorio nacional, conforme con el siguiente detalle:

DIVISIÓN	BRIGADA	UNIDAD	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
DIV01	FUTAM	BATAC	9	La Guajira	Distracción
DIV01	FUTAM	GMMAT	14	La Guajira	Albania
DIV01	FUTAM	GMRON	24	La Guajira	Distracción
DIV02	BR30	GMMAZ	27	Norte de Santander	Cúcuta
DIV05	BR01	GMSIL	8	Boyacá	Duitama
DIV06	BR13	GMTEQ	2	Cundinamarca	Bogotá D. C.
DIV06	BR12	GMRIN	9	Caquetá	Montañita
DIV07	BR04	GMCOR	3	Antioquia	Rionegro
DIV08	BR18	GMRPI	25	Arauca	Saravena
		TOTAL GENERAL	121		

La dispersión geográfica de las plataformas exige adelantar actividades de coordinación, cargue, movilización y traslado desde las unidades militares hasta las instalaciones autorizadas donde se efectuará la desmilitarización, desintegración física total y disposición final.

El Ejército Nacional no dispone de los medios especializados requeridos para transportar la totalidad de las plataformas desde sus ubicaciones actuales. En consecuencia, el adjudicatario deberá asumir integralmente la logística y los costos de inspección previa, cargue, equipos de izaje, transporte especializado, permisos, descargue, custodia y demás actividades necesarias para efectuar el traslado.

La entrega de cada plataforma deberá coordinarse con la unidad responsable y con el supervisor del contrato. A partir de la suscripción del acta correspondiente, el adjudicatario asumirá la custodia y responsabilidad sobre los bienes hasta que se acredite su destrucción y disposición final.

El traslado deberá ejecutarse bajo las medidas de seguridad definidas por el Ejército Nacional y utilizando sistemas que impidan la exposición innecesaria de las plataformas, sus configuraciones o componentes, conforme con las condiciones establecidas en los documentos técnicos.

El Ejército Nacional no cuenta con la infraestructura, maquinaria, capacidad técnica ni medios logísticos suficientes para ejecutar directamente y de manera integral las actividades requeridas para la desmilitarización, traslado, desintegración física total y disposición final de las plataformas en las diferentes ubicaciones señaladas.



AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – ENAJENACIÓN DE BIENES CON SOBRE CERRADO N° 076-SAE-SUADQ-TRANS-2026, CUYO OBJETO ES LA "ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA, CORRESPONDIENTES A PLATAFORMAS BLINDADAS 6X6 TIPO EE-9 "CASCAVEL", EE-11 "URUTU", EE-15 Y EE-25 "CARRO TALLER", SUS REPUESTOS, SISTEMAS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ELEMENTOS ASOCIADOS, BAJO LA OBLIGACIÓN DEL ADJUDICATARIO DE ADELANTAR SU RETIRO, TRANSPORTE, CUSTODIA, DESMILITARIZACIÓN, DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL, DESTRUCCIÓN IRREVERSIBLE Y DESTINACIÓN FINAL".

En consecuencia, se requiere adelantar un proceso de selección abreviada para la enajenación de los bienes, mediante subasta pública, en el cual el adjudicatario pagará a favor del Ministerio de Defensa Nacional —Ejército Nacional— el valor resultante de la puja y asumirá, por su cuenta y riesgo, todas las actividades y costos necesarios para el retiro, transporte, custodia, desmilitarización, destrucción irreversible, aprovechamiento y disposición final de los bienes.

El proceso no genera erogación económica a cargo de la Entidad. La adjudicación recaerá sobre el participante habilitado que ofrezca el mayor valor por los bienes objeto de enajenación, siempre que cumpla las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, ambientales y de seguridad establecidas en los documentos del proceso.

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El presente proceso contractual tiene por objeto la ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA, CORRESPONDIENTES A PLATAFORMAS BLINDADAS 6X6 TIPO EE-9 "CASCAVEL", EE-11 "URUTU", EE-15 Y EE-25 "CARRO TALLER", SUS REPUESTOS, SISTEMAS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ELEMENTOS ASOCIADOS, BAJO LA OBLIGACIÓN DEL ADJUDICATARIO DE ADELANTAR SU RETIRO, TRANSPORTE, CUSTODIA, DESMILITARIZACIÓN, DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL, DESTRUCCIÓN IRREVERSIBLE Y DESTINACIÓN FINAL.

Los bienes objeto del presente proceso corresponden a material que, de acuerdo con los procedimientos administrativos internos del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, fue determinado como no requerido para el cumplimiento de la misión institucional, por encontrarse fuera de servicio, obsoleto, con pérdida de utilidad operacional o cuya recuperación no resulta técnica o económicamente viable.

La finalidad del contrato se orienta a garantizar la disposición adecuada de los bienes dados de baja, permitiendo a la Entidad realizar una gestión eficiente del patrimonio público, liberar espacios de almacenamiento, evitar costos asociados a la conservación de material inservible y asegurar que los elementos retirados del servicio tengan una destinación final acorde con sus características técnicas, ambientales y de seguridad.

En consideración a la naturaleza de los bienes objeto de enajenación, el adjudicatario deberá realizar las actividades necesarias para el retiro, traslado, custodia, desmilitarización, desintegración física total, aprovechamiento de materiales y disposición final de los elementos entregados, garantizando que los componentes de uso reservado o con características especiales sean intervenidos conforme a las condiciones definidas por la Entidad y las autoridades competentes.

Para atender esta necesidad, la Entidad celebrará un **contrato de compraventa derivado del proceso de enajenación de bienes del Estado**, en virtud del cual el adjudicatario se obliga a adquirir los bienes objeto del proceso y efectuar el pago del valor ofertado mediante el mecanismo de selección establecido, mientras que el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional realizará la entrega de los bienes en las condiciones definidas en los documentos del proceso.

La ejecución contractual comprenderá, entre otras actividades, el retiro de los bienes desde los lugares establecidos por la Fuerza, el transporte, manejo, custodia, desmilitarización de los componentes que así lo requieran, desintegración física total, destrucción irreversible, clasificación y aprovechamiento de materiales, gestión de residuos y entrega de los certificados, actas y demás soportes que acrediten la correcta disposición final de los bienes objeto de enajenación.

El adjudicatario será responsable de contar con la capacidad técnica, operativa, logística, ambiental y administrativa necesaria para desarrollar integralmente las actividades requeridas, garantizando el cumplimiento de la normatividad



AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – ENAJENACIÓN DE BIENES CON SOBRE CERRADO N° 076-SAE-SUADQ-TRANS-2026, CUYO OBJETO ES LA "ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA, CORRESPONDIENTES A PLATAFORMAS BLINDADAS 6X6 TIPO EE-9 "CASCAVEL", EE-11 "URUTU", EE-15 Y EE-25 "CARRO TALLER", SUS REPUESTOS, SISTEMAS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ELEMENTOS ASOCIADOS, BAJO LA OBLIGACIÓN DEL ADJUDICATARIO DE ADELANTAR SU RETIRO, TRANSPORTE, CUSTODIA, DESMILITARIZACIÓN, DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL, DESTRUCCIÓN IRREVERSIBLE Y DESTINACIÓN FINAL".

aplicable en materia de gestión ambiental, transporte, manejo de residuos, seguridad industrial y demás disposiciones relacionadas con la naturaleza de los bienes objeto del contrato.

Así mismo, deberá garantizar que los bienes entregados por la Entidad sean destinados exclusivamente a las actividades autorizadas dentro del proceso, asegurando que las plataformas, componentes, repuestos, sistemas y demás elementos asociados no sean reincorporados al servicio activo ni utilizados para fines diferentes a los establecidos en los documentos contractuales.

En consecuencia, el objeto contractual se encuentra plenamente determinado, es lícito, guarda relación directa con la necesidad identificada por la Entidad y se encuentra enmarcado dentro de las competencias del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional para administrar y disponer de los bienes muebles de su propiedad, bajo los principios de transparencia, eficiencia, responsabilidad y protección del patrimonio público.

Atendiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional y las disposiciones aplicables a los procesos de contratación estatal, el Ejército Nacional adelantará el presente proceso contractual a través de la modalidad prevista para la **enajenación de bienes del Estado**, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de los bienes objeto del proceso, correspondientes a plataformas blindadas 6x6 tipo EE-9 "Cascaavel", EE-11 "Urutu", EE-15 y EE-25 "Carro Taller", así como sus repuestos, sistemas, herramientas y demás elementos asociados, declarados como bienes no requeridos para el servicio y susceptibles de disposición final.

De conformidad con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, la Entidad adelantará un procedimiento público que permita garantizar la participación de los interesados y obtener las mejores condiciones económicas para la administración pública.

La modalidad de selección aplicable corresponde a la **enajenación de bienes del Estado mediante subasta pública**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, disposiciones que regulan los mecanismos aplicables para la enajenación de bienes muebles de propiedad de las Entidades Estatales.

En este sentido, el Decreto 1082 de 2015 establece:

Artículo 2.2.1.2.2.1. Enajenación directa por oferta en sobre cerrado.
(...)

Artículo 2.2.1.2.2.2. Enajenación de bienes muebles a través de subasta pública.
La Entidad Estatal debe adelantar la subasta pública conforme con las reglas previstas en el presente capítulo y las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

(Subrayado fuera de texto).

De acuerdo con la naturaleza de los bienes objeto de disposición, la Entidad determinó que la subasta pública constituye el mecanismo idóneo para garantizar la concurrencia de interesados y obtener el mayor valor económico posible por los bienes objeto de enajenación, atendiendo que estos corresponden a plataformas blindadas y material asociado cuyo aprovechamiento y destinación final requiere condiciones técnicas, operativas y ambientales específicas.

En consecuencia, el procedimiento de selección estará orientado a la escogencia del interesado que presente la **mejor oferta económica**, entendida como aquella que represente el mayor valor a favor de la Entidad por los bienes objeto de enajenación, siempre que cumpla previamente con las condiciones jurídicas, técnicas, ambientales y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso.



AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – ENAJENACIÓN DE BIENES CON SOBRE CERRADO N° 076-SAE-SUADQ-TRANS-2026, CUYO OBJETO ES LA "ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA, CORRESPONDIENTES A PLATAFORMAS BLINDADAS 6X6 TIPO EE-9 "CASCABEL", EE-11 "URUTU", EE-15 Y EE-25 "CARRO TALLER", SUS REPUESTOS, SISTEMAS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ELEMENTOS ASOCIADOS, BAJO LA OBLIGACIÓN DEL ADJUDICATARIO DE ADELANTAR SU RETIRO, TRANSPORTE, CUSTODIA, DESMILITARIZACIÓN, DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL, DESTRUCCIÓN IRREVERSIBLE Y DESTINACIÓN FINAL".

Para participar en la subasta pública, los interesados deberán acreditar las condiciones habilitantes definidas por la Entidad, relacionadas con capacidad jurídica, experiencia, capacidad técnica, capacidad operativa y demás requisitos necesarios para garantizar la adecuada ejecución de las actividades asociadas al retiro, transporte, custodia, desmilitarización, desintegración física total, aprovechamiento y destinación final de los bienes.

Así mismo, el procedimiento se desarrollará garantizando los principios de publicidad, transparencia, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva, mediante la publicación de los documentos del proceso en la plataforma SECOP II, permitiendo el conocimiento oportuno de las condiciones de participación y de las reglas aplicables a la subasta pública.

En relación con los factores de selección, la Entidad tendrá como criterio principal el **mayor valor económico ofertado por los bienes objeto de enajenación**, considerando que no se trata de un proceso de adquisición en el cual la Administración busca obtener un menor precio, sino de un procedimiento mediante el cual se pretende obtener el mayor aprovechamiento económico posible de los bienes dados de baja.

En este sentido, la adjudicación recaerá sobre el participante habilitado que presente la oferta económica más favorable para la Entidad, conforme al mecanismo de subasta pública establecido en los documentos del proceso.

Finalmente, el adjudicatario deberá cumplir integralmente las obligaciones derivadas del contrato de compraventa resultante del proceso de enajenación, incluyendo el pago del valor ofertado y las actividades necesarias para la adecuada disposición de los bienes, de conformidad con las condiciones técnicas, ambientales, de seguridad y administrativas definidas por el Ejército Nacional.

EL CONTRATO POR CELEBRAR ES DE COMPRAVENTA.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, desde la suscripción del contrato, la expedición del registro presupuestal cuando haya lugar, la aprobación de las garantías exigidas por la Entidad y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en los documentos del proceso.

Una vez cumplidos los requisitos de ejecución y realizada la reunión de coordinación inicial con el adjudicatario, el supervisor del contrato, en articulación con las dependencias responsables del Ejército Nacional, establecerá el cronograma de entrega contractual de los bienes al adjudicatario. La programación de la movilización previa desde las unidades militares será definida institucionalmente por el Ejército Nacional y deberá articularse con dicho cronograma de entrega.

El contratista deberá adelantar, a partir de la entrega material, las actividades de recepción, custodia, desmilitarización que corresponda, desintegración física total, destrucción irreversible, aprovechamiento de materiales, gestión ambiental, disposición final y entrega de los soportes documentales y certificaciones correspondientes.

El plazo de ejecución comprenderá todas las actividades necesarias para garantizar la adecuada disposición de las plataformas blindadas 6x6 tipo EE-9 "Cascavel", EE-11 "Urutu", EE-15 y EE-25 "Carro Taller", así como sus repuestos, sistemas, herramientas y demás elementos asociados, desde el momento de su entrega por parte del Ejército Nacional hasta la finalización de las obligaciones contractuales.

La entrega de los bienes al adjudicatario se realizará en el punto o puntos que defina formalmente la Entidad después de la movilización institucional previa. El cronograma de entrega deberá coordinarse con el supervisor y las dependencias logísticas responsables.



AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – ENAJENACIÓN DE BIENES CON SOBRE CERRADO N° 076-SAE-SUADQ-TRANS-2026, CUYO OBJETO ES LA "ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA, CORRESPONDIENTES A PLATAFORMAS BLINDADAS 6X6 TIPO EE-9 "CASCAVEL", EE-11 "URUTU", EE-15 Y EE-25 "CARRO TALLER", SUS REPUESTOS, SISTEMAS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ELEMENTOS ASOCIADOS, BAJO LA OBLIGACIÓN DEL ADJUDICATARIO DE ADELANTAR SU RETIRO, TRANSPORTE, CUSTODIA, DESMILITARIZACIÓN, DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL, DESTRUCCIÓN IRREVERSIBLE Y DESTINACIÓN FINAL".

En todo caso, el contratista deberá garantizar la disponibilidad de los recursos técnicos, logísticos, humanos y administrativos necesarios para ejecutar las obligaciones posteriores a la entrega dentro del plazo contractual, incluidos equipos de manipulación, personal competente, maquinaria de desintegración, gestión ambiental y certificación.

El plazo máximo de ejecución del contrato será hasta el 20 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin perjuicio del cronograma operativo que se acuerde con el supervisor.

El contratista será responsable de los costos asociados a las obligaciones que asuma desde la entrega material, incluidos custodia, desmilitarización contractual, desintegración física total, aprovechamiento, gestión de residuos, certificaciones y disposición final. Los costos de movilización previa desde las unidades militares serán gestionados institucionalmente por el Ejército Nacional.

LIMITACIÓN MIPYME

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 (que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007) y su reglamentación en el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso es susceptible de limitarse a MIPYMES, toda vez que la cuantía del proceso NO supera el umbral definido legalmente y determinado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para la aplicación de este beneficio.



UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

Teniendo en cuenta que el proceso presenta NO supera el umbral vigente para convocatorias limitadas a MiPymes, suministrada por Colombia Compra Eficiente y vigente, por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el mismo, puede ser susceptible de la limitación a MiPymes, contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021, que dispone:

"... Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.



AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – ENAJENACIÓN DE BIENES CON SOBRE CERRADO N° 076-SAE-SUADQ-TRANS-2026, CUYO OBJETO ES LA "ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA, CORRESPONDIENTES A PLATAFORMAS BLINDADAS 6X6 TIPO EE-9 "CASCABEL", EE-11 "URUTU", EE-15 Y EE-25 "CARRO TALLER", SUS REPUESTOS, SISTEMAS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ELEMENTOS ASOCIADOS, BAJO LA OBLIGACIÓN DEL ADJUDICATARIO DE ADELANTAR SU RETIRO, TRANSPORTE, CUSTODIA, DESMILITARIZACIÓN, DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL, DESTRUCCIÓN IRREVERSIBLE Y DESTINACIÓN FINAL".

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo..."

La Acreditación de los requisitos para participar en convocatorias limitadas se realizará de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Procedimiento para solicitar la limitación

Es preciso aclarar adicionalmente, que la presente contratación ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES.



AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – ENAJENACIÓN DE BIENES CON SOBRE CERRADO N° 076-SAE-SUADQ-TRANS-2026, CUYO OBJETO ES LA "ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA, CORRESPONDIENTES A PLATAFORMAS BLINDADAS 6X6 TIPO EE-9 "CASCABEL", EE-11 "URUTU", EE-15 Y EE-25 "CARRO TALLER", SUS REPUESTOS, SISTEMAS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ELEMENTOS ASOCIADOS, BAJO LA OBLIGACIÓN DEL ADJUDICATARIO DE ADELANTAR SU RETIRO, TRANSPORTE, CUSTODIA, DESMILITARIZACIÓN, DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL, DESTRUCCIÓN IRREVERSIBLE Y DESTINACIÓN FINAL".

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO:

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN:

- Carta de presentación de la propuesta.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Garantía de seriedad de la propuesta.
- Fotocopia cedula ciudadanía representante legal o persona natural.
- Verificación de antecedentes judiciales.
- Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales para oferentes Nacionales.
- Certificación Responsabilidades Fiscales de la Contraloría. (Verificación por la entidad)
- Certificación Antecedentes Disciplinarios. (Verificación por la entidad)
- Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes.
- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas. (Verificación por la entidad)
- Diligenciamiento de Formularios (Transparencia, Anticorrupción, Antisoborno, Confidencialidad).
- Certificaciones De Notificaciones Internacionales Rojas
- Verificación En Listas Restrictivas Internacionales Vinculantes
- Verificación De Procesos Concursales, Insolvencia Y Estado Societario
- Verificación De Entidades Del Sector Solidario

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN:

- Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento.
- Especificaciones técnicas adicionales(certificaciones).
- Verificación de la experiencia habilitante del proponente.
- Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal.
- Garantía Técnica.
- Término de respuesta de la garantía técnica.

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA:

Documentos de contenido financiero, organizacional y evaluación económica conforme a lo señalado en el numeral 2.3. al numeral 2.3.4 del proyecto pliego de condiciones.

PRECALIFICACIÓN

En el presente proceso no hay lugar a precalificación.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

Será el establecido en la plataforma SECOP II.



AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – ENAJENACIÓN DE BIENES CON SOBRE CERRADO N° 076-SAE-SUADQ-TRANS-2026, CUYO OBJETO ES LA "ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA, CORRESPONDIENTES A PLATAFORMAS BLINDADAS 6X6 TIPO EE-9 "CASCABEL", EE-11 "URUTU", EE-15 Y EE-25 "CARRO TALLER", SUS REPUESTOS, SISTEMAS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ELEMENTOS ASOCIADOS, BAJO LA OBLIGACIÓN DEL ADJUDICATARIO DE ADELANTAR SU RETIRO, TRANSPORTE, CUSTODIA, DESMILITARIZACIÓN, DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL, DESTRUCCIÓN IRREVERSIBLE Y DESTINACIÓN FINAL".

DIRECCIÓN, CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO ATENCIÓN A INTERESADOS

Plataforma del SECOP II
Carrera 50 No. 18-92 Puente Aranda Bogotá D.C.
Telefono 4261469
diadq@ejercito.mil.co
oficcontratacion@ejercito.mil.co

Teniente Coronel. ANDERSON JOHÃO POVEDA CASTRO.
Subdirector y Ordenador del Gasto DIADQ

Proyecto:

Gabriel Turbay Delgado
Comité jurídico estructurador

V°o B°o:

MY. MARIA FERNANDA CORREA COBOS
Oficial de contratación DIADQ

